REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ
DEPARTAMENTO JURÍDICO

Aprueba Bases y Anexos de la Convocatoria para la presentación de Postulaciones al "Programa de Modernización de Renovación de Taxis Colectivos Región Tarapacá año 2024 -2025", del Gobierno Regional de Tarapacá.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 665 /

IQUIQUE, 27 SEP. 2024

VISTOS:

1.- Ley N° 21.640 de Presupuestos del Sector Público para el año 2024; Ley N° 20.378; el artículo 3º de la Ley Nº 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; las facultades contempladas en el DFL 1-19175 que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y conforme a lo señalado en las Resoluciones N° 7 de 2019 y N°14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

2.- El Convenio de Colaboración de fecha 01 de septiembre de 2015, suscrito entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Gobierno Regional de Tarapacá, aprobado por Resolución Exenta N° 966, de fecha 10 de septiembre de 2015, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones y por Resolución Exenta N° 642, de fecha 30 de octubre de 2015, del Gobierno Regional de Tarapacá.

CONSIDERANDO:

1.- Memorándum N° 293, de fecha 25 de septiembre de 2024, de la Jefa de la División de Infraestructura y Transportes, dirigido a la Jefa del Departamento Jurídico, por el cual solicita la aprobación de Bases de la Convocatoria del "Programa de Modernización de Renovación de Taxis Colectivos Región de Tarapacá, año 2024- 2025", del Gobierno Regional de Tarapacá.

2.- Oficio N° 28019/2024 DTPR, de fecha 24 de septiembre de 2024, del Secretario Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones de la Región de Tarapacá, por medio del cual remite las bases de renovación de taxis colectivos año 2024 - 2025.

El monto disponible por el Gobierno Regional para financiar la implementación del programa corresponde a los recursos aprobados por el Consejo Regional de Tarapacá con fecha 10 de noviembre de 2020, según Certificado N° 584/2020, de fecha 12 de noviembre de 2020, por el valor

de M$150.000.-, de los cuales M$114.900.-, se encuentran disponibles y el calendario será el siguiente:

Postulación 1era. Etapa	21 octubre 2024 – 25 julio de 2025.
Resultados 1era. Etapa	90 días corridos desde la postulación.
Postulación 2da. Etapa	1 noviembre 2024 – 31 octubre 2025.
Resultados 2da. Etapa	90 días corridos desde la postulación.

3.- Resolución Exenta N°317, de fecha 24 de enero de 2024, que establece montos anuales para el año 2024 del valor de beneficio por Renovación del Programa de Modernización para la Renovación de Taxis Colectivos, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Subsecretaría de Transportes.

4.- La propuesta de **Bases de la Convocatoria para la presentación de Postulaciones al "Programa de Modernización de Renovación de Taxis Colectivos Región Tarapacá año 2024 - 2025",** del Gobierno Regional de Tarapacá.

R E S U E L V O:

1°.- **APRUÉBESE** las **Bases y Anexos de la Convocatoria para la presentación de Postulaciones al "Programa de Modernización de Renovación de Taxis Colectivos Región Tarapacá año 2024 - 2025",** del Gobierno Regional de Tarapacá, cuyo texto se transcribe:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES AL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE RENOVACIÓN DE TAXIS COLECTIVOS
REGIÓN DE TARAPACÁ
AÑO 2024-2025

1.- GENERALIDADES

1.1. Introducción

La Ley N°20.378, creó un mecanismo de subsidio de cargo fiscal destinado a compensar los menores pagos que realizan los estudiantes en los servicios de transporte público remunerado de pasajeros, con el objeto de promover el uso del transporte público remunerado de pasajeros.

La Ley citada creó, en su artículo cuarto transitorio, el Fondo de Apoyo Regional, para el financiamiento de iniciativas de transporte, conectividad y desarrollo regional, en adelante el Fondo, el cual se financia con las transferencias de los aportes señalados en el artículo Tercero Transitorio y con los recursos establecidos en el artículo 2°, literal ii), descontados los montos a que se refieren los artículos 3°, letra b), 4° y 5°.

Dentro de los proyectos que se pueden realizar con cargo a este Fondo los Gobiernos Regionales podrán convocar a un programa de modernización del transporte público mayor y taxis colectivos, en su calidad de transporte público menor, destinados a la incorporación de tecnologías menos

contaminantes y mejoras en aspectos de seguridad o calidad y eficiencia en beneficio de los usuarios.

A su vez, la Ley N°21.640, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público, para el año 2024, estableció en la partida 19, capítulo 01, programa 06, la glosa presupuestaria 03, la cual en su literal b), autoriza por el año 2024, la disposición por concepto del aporte especial para el transporte, conectividad y desarrollo regional a que se refiere el artículo tercero transitorio de la Ley N°20.378.

Por otro lado, en la glosa 07, se establece que, los vehículos beneficiados no podrán realizar los servicios especiales, definidos en el decreto supremo N° 88, de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones o en el decreto que lo reemplace, en los días hábiles del período establecido. En caso de que un vehículo beneficiado realice un servicio especial, el beneficiario deberá restituir un 10% de la suma percibida por cada servicio especial realizado; prevaleciendo la aplicación de dicha sanción por sobre aquella establecida en el artículo 73° de la ley N° 21.405.

Para la implementación de este Programa, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en uso de la atribución indicada en el mismo artículo Cuarto Transitorio, dictó el Decreto Supremo N°44, de 2011, en virtud del cual se aprobó su Reglamento.

En este contexto, el Gobierno Regional de Tarapacá ha resuelto implementar en la región el Programa antes aludido, disponiendo al efecto la presente Convocatoria para la presentación de postulaciones durante el año 2024-2025.

1.2. Conceptos

Para los efectos de la presente Convocatoria, conforme con lo indicado en el Decreto Supremo N° 44, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones, Hacienda e Interior y Seguridad Pública, se entenderá por:

a. **Renovación:** La sustitución de un taxi colectivo por otro que lo reemplaza sujeto al cumplimiento de los requisitos de las presentes bases y del Decreto Supremo N° 44, de 2011.
b. **Beneficio por Renovación:** Monto en dinero que el Gobierno Regional entrega al postulante que efectúa la renovación de un vehículo saliente, en el contexto de un Programa de Modernización.
c. **Vehículo Saliente:** El taxi colectivo que se cancela por reemplazo en el Registro Nacional de Transporte Público de Pasajeros que lleva el Ministerio, en adelante el Registro, en el contexto de un Programa de Modernización para la renovación de taxi colectivo.
d. **Vehículo Entrante:** El taxi colectivo que ingresa a los Programas de Modernización, en reemplazo del vehículo saliente, cuando aquéllos consideren la renovación.
e. **Chatarrización:** El proceso técnico mecánico de destrucción total de un vehículo, realizado por un chatarrizador.
f. **Primera Inscripción:** El año y mes de la primera inscripción del vehículo en el Registro de Vehículos Motorizados que lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 39 del D.F.L. N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.290, de Tránsito.
g. **Antigüedad:** Período que se extiende desde la primera inscripción del vehículo respectivo a la fecha de postulación al Programa de Modernización. Para los efectos mencionados en el artículo 17 del Decreto Supremo N° 44, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones, Hacienda e Interior y Seguridad Pública, la antigüedad se calculará como la diferencia entre el año de fabricación del vehículo respectivo y el año de convocatoria al Programa de Modernización.
h. **Postulante:** Persona natural o jurídica, que en calidad de propietario del vehículo saliente y entrante, participa en el proceso de renovación convocado por el Gobierno Regional, en el contexto de Programas de Modernización. Con todo, el postulante podrá actuar representado en conformidad con las normas generales. Sin perjuicio de lo anterior, podrá postular a un Programa de Modernización que considere la renovación de vehículos, los arrendatarios con

opción de compra que presenten un mandato, otorgado de acuerdo a las reglas generales, por medio del cual la entidad o persona propietaria del vehículo les haya facultado a percibir el Beneficio por Renovación.

i. **Programa:** El Programa de Modernización para la Renovación de Taxis Colectivos.
j. **Reglamento:** El Reglamento del Programa, aprobado por Decreto Supremo N° 44, de 2011.
k. **Gobierno Regional:** El Gobierno Regional de la Región de Tarapacá.
l. **Ministerio:** El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

2. SOBRE LA CONVOCATORIA 2024-2025

2.1 Generalidades

La Convocatoria tiene como objetivo la presentación de postulaciones al Programa, en la **Región de Tarapacá**, para lo cual se establecen en las siguientes condiciones de participación, los requisitos de postulación, la documentación requerida, las etapas y plazos de la misma, entre otros.

La administración del Programa se realizará en coordinación con el Ministerio, el que deberá colaborar y asesorar al Gobierno Regional para su ejecución.

Para consultar si es potencial beneficiario del programa, se puede ingresar al sitio web http://dtpr.mtt.gob.cl/WEBRTC/.

Los términos y requisitos del Programa, estarán disponibles en el sitio web www.goretarapaca.gov.cl o en http://dtpr.mtt.gob.cl/WEBRTC/

2.2. Determinación del Monto del Beneficio por Renovación.

El **Gobierno Regional de Tarapacá** otorgará a los beneficiarios del Programa, un incentivo económico por concepto de Beneficio por Renovación, cuyo valor se encuentra determinado en conformidad a lo establecido en la **Resolución Exenta N°317, de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones**, y que se calcula en función de la tecnología y rendimiento urbano del vehículo entrante, aproximado a su entero de cien mil más cercano, conforme a la información obtenida en el proceso de homologación efectuado de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°54, de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Para **las convocatorias iniciadas en el año 2024** los montos son los siguientes:

1) **Vehículos diésel**

Rendimiento urbano (Km/l)	Monto 2024 (CLP)
14 – 14,9	**2.100.000**
15 – 15,9	**3.000.000**
16 – 16,9	**3.400.000**
17 o superior	**3.800.000**

2) **Vehículos a gasolina***

Rendimiento urbano (Km/l)	Monto 2024 (CLP)
11,5 - 11,9	**2.100.000**
12 – 12,9	**3.000.000**
13 – 13,9	**3.100.000**
14 – 14,9	**3.400.000**
15 – 15,9	**3.800.000**
16 – 16,9	**4.300.000**
17 o superior	**4.600.000**

* En el caso de vehículos nuevos equipados con sistemas que les permitan funcionar con gasolina o con gas o con este último, exclusivamente, el rendimiento urbano que se tome como referencia para efectos de la obtención del beneficio, corresponderá a la utilización de gasolina.

3) **Vehículos híbridos**

Rendimiento urbano (Km/l)	Monto 2024 (CLP)
11,5 - 11,9	**2.100.000**
12 – 12,9	**3.000.000**
13 – 13,9	**3.100.000**
14 – 14,9	**3.400.000**
15 – 15,9	**3.800.000**
16 – 16,9	**4.300.000**
17 - 17,9	**4.600.000**
18 – 18,9	**5.100.000**
19 – 19,9	**5.400.000**
20 o superior	**5.700.000**

4) **Vehículos eléctricos**

Rendimiento urbano (Km/Kwh)	Monto 2024 (CLP)
3 o superior	**9.000.000**

5) En caso que el vehículo entrante cumpla con incorporar tecnologías menos contaminantes y mejoras en aspectos de seguridad y no se encuentre comprendido en las tablas anteriores, el Beneficio por Renovación ascenderá a **$300.000**.-

6) Adicionalmente, el valor de Beneficio por Renovación, podrá incluir un **bono de incentivo a la Chatarrización**, equivalente a **$1.600.000**, o bien el postulante puede optar sólo a este bono de incentivo a la Chatarrización. Para lo anterior, se deberá manifestar la voluntad de chatarrizar el vehículo en la postulación y dar cumplimiento a todos los requisitos que para dicho efecto establece el Reglamento en los artículos 8 y 9.

2.3 Disponibilidad Presupuestaria.

El monto máximo dispuesto por el Gobierno Regional para financiar la implementación de este llamado para el Programa durante el año 2024, corresponde a los recursos aprobados a través de Certificado N°584/2020 de fecha 12 de noviembre de 2020, por el valor de M$150.000 del Consejo Regional, de los cuales M$114.900 se encuentran disponibles para la presente Convocatoria, según lo establecido en el artículo Cuarto Transitorio de la Ley N°20.378. Sin perjuicio de lo anterior, el Gobierno Regional, en uso de sus facultades, previo acuerdo del Consejo Regional, podrá modificar la cifra antes señalada, sin que ello pueda afectar la asignación de los incentivos a aquellas postulaciones que hubiesen cumplido con los requisitos establecidos en el presente documento y a los cuales se les haya entregado el Certificado emitido por el Gobierno Regional que da cuenta que el vehículo saliente cumple con tales requisitos y con los criterios de priorización establecidos en las presentes bases.

2.4 Inscripción en Registro de Entidades Receptoras de Fondos Públicos de los beneficiarios que tengan la calidad de personas jurídicas.

El otorgamiento del incentivo representado por el Beneficio por Renovación será regulado conforme a los términos contenidos en la presente Convocatoria.

Tratándose de beneficiarios personas jurídicas, estos deberán acreditar ante el Gobierno Regional, en forma previa a la realización de la transferencia, su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, cuyos requisitos pueden ser bajados desde la página web www.registros19862.cl, entregando al efecto el respectivo certificado de inscripción.

3. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Podrán presentar postulaciones a la presente convocatoria y ser beneficiarios del Programa, las personas naturales o jurídicas, que cumplan con los siguientes requisitos copulativos, siendo desestimadas las postulaciones que no cumplieren con los mismos. La postulación al Programa estará dividida en dos etapas.

3.1 Primera Etapa de Postulación

En la primera Etapa, el postulante deberá presentar su postulación, adjuntando los antecedentes que acrediten el cumplimiento de los requisitos que se indican en este numeral. Junto con lo anterior, el postulante deberá hacer indicación de las características del vehículo entrante, entre las que deberá contenerse su rendimiento urbano, tipo de combustible, área entre ejes y trocha y elementos de seguridad. Si el vehículo entrante ya fue adquirido por el postulante, podrá acompañar los documentos que acrediten estas características.

Para lo anterior, el Postulante deberá utilizar el sistema de postulación que se encuentra en el sitio web http://dtpr.mtt.gob.cl/WEBRTC/ banner "sitio web de postulación" o directamente en el siguiente link: https://dtpr.mtt.gob.cl/Postulaciones/

3.1.1 Requisitos Primera Etapa de Postulación aplicables a los vehículos salientes.

a. Podrán participar como vehículo saliente, taxis colectivos que no hayan participado previamente del Programa como vehículo saliente.

b. Contar o haber contado con inscripción vigente a nombre del postulante en el Registro de Vehículos Motorizados que lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación al momento de la postulación o al momento de la cancelación en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público que lleva el Ministerio, si el reemplazo en éste último se hubiese efectuado con anterioridad a la fecha de postulación.

c. Tener una antigüedad igual o superior a cuatro años al momento de realizar la postulación o de la cancelación en el Registro de Transporte Público, si la renovación se hubiese efectuado con anterioridad a la fecha de postulación. La antigüedad se calculará como la diferencia entre el año de fabricación del vehículo respectivo y el año de postulación al Programa o de cancelación en el Registro de Transporte Público, según corresponda. Excepcionalmente, podrán participar del presente Programa, vehículos con una antigüedad menor a 4 años que estén imposibilitados de prestar servicios de transporte público, por pérdida total, ya sea como consecuencia de un siniestro, robo o hurto, lo que se acreditará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73 bis del Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

d. Contar o haber contado con inscripción vigente el vehículo, propiedad del postulante, en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público que lleva el Ministerio, en adelante el Registro, en una oportunidad al menos, dentro de los últimos 18 meses contados desde la fecha de postulación **o desde la fecha de inscripción del vehículo entrante en el Registro, si se trata de vehículos entrantes eléctricos, que hayan participado en programas pilotos, para desarrollar y promover la electromovilidad**. Lo anterior es sin perjuicio del cumplimiento de los plazos y requisitos que en materia de reemplazo contempla el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

e. Contar con certificado de revisión técnica vigente o con fecha de vencimiento no superior a 18 meses corridos anteriores a la postulación **o desde la fecha de inscripción del vehículo entrante en el Registro, si se trata de vehículos entrantes eléctricos, que hayan participado en programas pilotos, para desarrollar y promover la electromovilidad**, en los términos previstos en el Decreto Supremo N° 156, de 1990, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, al momento de la postulación

f. Contar con Permiso de Circulación vigente o con fecha de vencimiento no superior a 18 meses corridos anteriores a la postulación **o desde la fecha de inscripción del vehículo entrante en el Registro, si se trata de vehículos entrantes eléctricos, que hayan participado en programas pilotos, para desarrollar y promover la electromovilidad**, si la postulación se acoge al artículo segundo transitorio del Reglamento, conforme lo prescribe el D.F.L. N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290, de Tránsito, al momento de la postulación

3.1.2 Antecedentes que deben adjuntarse en la Primera Etapa de Postulación

a. **Certificado de Inscripción y Anotaciones Vigentes en el Registro de Vehículos Motorizados, correspondiente al vehículo saliente**, con fecha no superior a 60 días anteriores a la fecha de postulación. Si el vehículo saliente ya se encuentra cancelado en el Registro de Vehículos Motorizados, deberá presentar Certificado de cancelación de la inscripción del vehículo saliente en el Registro de Vehículos Motorizados.
** Si el postulante va a optar al bono de incentivo a la chatarrización, señalado en el punto 2.2 de las presentes bases, el vehículo saliente no podrá tener limitaciones al dominio.

b. **Si el vehículo saliente tiene menos de 4 años de antigüedad, documento que acredite pérdida total**, como consecuencia de un siniestro, robo o hurto de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73 bis del Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Algunos documentos a presentar pueden ser los siguientes:
   a) **En caso robo o hurto**: Fotocopia de la denuncia ya ratificada en el Ministerio Público o de la querella presentada y acogida a tramitación por el Tribunal de Garantía competente.
   b) **En caso de siniestro**:
      i. Con seguro contratado: Fotocopia de la denuncia o constancia en Carabineros, según corresponda y Documentación emitida por la Compañía de Seguros correspondiente que dé cuenta de la declaración del siniestro respectivo.
      ii. Sin seguro contratado: Fotocopia de la denuncia ratificada ante el Ministerio Público, querella u otro documento que permita acreditar fehacientemente la pérdida total por algún siniestro.

   En caso que conste dicha documentación en la Secretaria Regional de Transporte y Telecomunicaciones de la Región de Tarapacá, por haberse ya iniciado en ésta un procedimiento de reemplazo de taxi por siniestro, no será necesario adjuntar dicha documentación.

c. Documento en que conste inscripción histórica en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público, correspondiente al vehículo saliente. En caso que el postulante no presente este documento, se podrá verificar dentro de los registros de la Secretaria Regional de Transporte y Telecomunicaciones de la Región de Tarapacá.

d. Si el vehículo saliente se encuentra cancelado, Certificado de cancelación en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público. En caso que el postulante no presente este documento, se podrá verificar dentro de los registros de la Secretaria Regional de Transporte y Telecomunicaciones de la Región de Tarapacá.

e. **Fotocopia del Certificado de revisión técnica al día o con fecha de vencimiento no superior a 18 meses** corridos anteriores a la fecha de postulación.

f. **Fotocopia del Permiso de Circulación al día o con fecha de vencimiento no superior a 18 meses corridos** anteriores a la fecha de postulación.

g. Fotocopia del resultado de la consulta disponible en el sitio web https://dtpr.mtt.gob.cl/WEBRTC/ConsultasVehiculos.aspx donde se detalle el **código de informe técnico** del vehículo entrante que presentará en la segunda etapa, según lo señalado en la letra c. del punto 3.2.1 de las presentes bases.

h. Declaración Jurada simple de aceptación de los términos y condiciones establecidos en las presentes bases de convocatoria, de acuerdo a formato adjunto, contenido en Anexo Nº 1, también obtenible a través del sitio web.

i. Si el postulante corresponde a una persona natural, fotocopia simple de la cédula de identidad; y si es una persona jurídica, lo siguiente:
   - Fotocopia del Rol Único Tributario.
   - Fotocopia de la escritura de constitución de la entidad;
   - Original o copia de certificado de vigencia emitido por el Registro de Comercio, con fecha no superior a 60 días contados desde la fecha de presentación de la postulación, u otro documento que acredite la vigencia de la personería del o los representantes legales de la persona jurídica.
   - Original o copia del certificado de vigencia de la escritura donde consta la personería de él o los representantes legales de la persona jurídica, emitido con una antigüedad no mayor a 60 días contados desde la fecha de presentación de la postulación;
   - Fotocopia de la cédula de identidad de él o los representantes legales de la entidad.
   - Certificado de inscripción en el Registro de personas Jurídicas receptoras de fondos públicos, según lo dispuesto en el punto 2.4 del presente llamado.

j. Si el postulante requiere que el pago del Beneficio por Renovación y/o Bono de incentivo a la Chatarrización, señalado en el punto 2.2 del presente llamado sea entregado a un tercero, se deberá adjuntar debidamente firmado ante notario, mandato de acuerdo al formato adjunto, contenido en el Anexo N° 2, también obtenible a través del sitio web. En dicho documento se deberá individualizar a la persona que recibirá el pago del Beneficio por Renovación por parte del Gobierno Regional.

k. **Para el vehículo entrante nuevo según lo señalado en la letra c. del punto 3.2.1 de las presentes bases o si se trata de vehículos entrantes eléctricos, que hayan participado en programas pilotos, para desarrollar y promover la electromovilidad, y ya fue adquirido por el postulante deberá presentar los siguientes documentos**:
   - **Factura de primera compraventa donde se consigne el código de informe técnico** del proceso de homologación del modelo del vehículo entrante, efectuado de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 54, de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. En caso que la factura no detalle el código de informe técnico, postulante deberá presentar, además, **Certificado de Homologación** del vehículo.
   - Certificado de Inscripción y Anotaciones Vigentes en el Registro de Vehículos Motorizados, correspondiente al vehículo entrante, donde se pueda verificar que postulante es propietario del vehículo, con fecha de emisión no superior a 60 días.

l. Certificado de inscripción en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público correspondiente al vehículo entrante. En caso que el postulante no presente este documento, se podrá verificar dentro de los registros de la Secretaría Regional de Transporte y Telecomunicaciones de la Región de Tarapacá.

3.2 Segunda Etapa de Postulación

En la segunda etapa, el postulante deberá presentar su postulación a través del sitio web http://dtpr.mtt.gob.cl/WEBRTC/, adjuntando los antecedentes que acrediten el cumplimiento de los requisitos que se indican en este numeral.

3.2.1 Requisitos Segunda Etapa de Postulación

a. El vehículo entrante deberá contar con inscripción vigente, a nombre del postulante en el Registro de Vehículos Motorizados que lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación, o factura de primera compraventa extendida a nombre del postulante.
Excepcionalmente, en el caso de los arrendatarios con opción de compra, junto con el certificado de inscripción vigente o factura de primera compraventa extendida a nombre de la entidad o persona propietaria, deberán presentar un mandato, de acuerdo al formato adjunto, contenido en el **Anexo N° 4, otorgado de acuerdo a las reglas generales, por medio del cual la entidad o persona propietaria del vehículo les haya facultado a percibir el Beneficio por Renovación.

b. Contar con inscripción vigente del vehículo, propiedad del postulante, en el Registro, salvo que se trate de un arrendatario con opción de compra, en cuyo caso para la inscripción del vehículo deberá presentar un mandato, de acuerdo al formato adjunto, contenido en el Anexo N° 4. Dicha inscripción deberá corresponder a un servicio de transporte público de pasajeros, de la misma región y modalidad al que pertenecía el vehículo saliente.

c. **El vehículo entrante** debe tener un año de fabricación o modelo del vehículo anotado en el Registro de Vehículos Motorizados que lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación, correspondiente al año de postulación o siguiente, y cuya inscripción corresponda al primer propietario.

d. El vehículo entrante, según lo señalado en la letra c. del punto 3.2.1 de las presentes bases, deberá cumplir con uno de los siguientes grupos de requisitos: 1. incorporar tecnologías menos contaminantes y mejoras en aspectos de seguridad o 2. mejoras en calidad y eficiencia en beneficio de los usuarios:

1. **<u>Primer Grupo</u>: tecnologías menos contaminantes y mejoras en aspectos de seguridad**

- Se entenderá que todo vehículo eléctrico incorpora tecnologías menos contaminantes. A su vez, un vehículo con motor diésel destinado al servicio de taxi colectivo incorpora tecnologías menos contaminantes, cuando cumpla con normas de emisión de Nox, iguales o inferiores a 0,18 gramos por kilómetro tratándose de norma de EURO, o 0,031 y 0,044 gramos por kilómetro cuando se trate de norma EPA, según la medición de emisiones de escape a las 50.000 y 120.000 millas, respectivamente. Por su parte, los vehículos con motores a gasolina, bioetanol, gas natural o gas licuado de petróleo, deberán cumplir con normas de emisión de Nox de 0,06 (EURO) o 0,031 y 0,044 (EPA) gramos por kilómetros. Esta información será obtenida en el proceso de homologación efectuado de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 54, de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- Asimismo, se entenderá que un vehículo destinado a prestar servicios de taxi colectivo incorpora mejoras en seguridad cuando incluya, al menos, dos (2) de los elementos de seguridad opcionales definidos en el Decreto Supremo N° 26, del 2000, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

**** Para vehículos adquiridos posterior al <u>03-10-2021</u>, deberán contar con pretensor de cinturón de seguridad y limitador de cinturón de seguridad.**

**** Para vehículos adquiridos posterior al <u>04-01-2023</u>, podrán presentar como elementos opcionales de seguridad, los siguientes:**

- **Airbags laterales de cuerpo y laterales de cabeza**
- **Pretensor para cinturón de seguridad**
- **Limitador de tensión en cinturones de seguridad**
- **Sistema Avanzado de Frenado de Emergencia (AEB)**
- **Detector de punto ciego (BSD)**
- **Asistente de velocidad inteligente (ISA)**
- **Asistente de mantenimiento de carril (LKA)**

2. **<u>Segundo Grupo</u>: mejoras en calidad y eficiencia en beneficio de los usuarios**

- Adicionalmente, se entenderá que un vehículo destinado a prestar servicios de taxi colectivo incorpora mejoras en eficiencia, cuando su rendimiento urbano sea igual o superior a **11,5** (vehículos a gasolina) o **14** kilómetros por litro (vehículos diésel), conforme a la información obtenida en el proceso de homologación efectuado de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 54, de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, dependiendo del tipo de combustible utilizado. En caso que dicha información no sea incluida en el proceso de homologación, se considerará la información entregada por el fabricante.
- Finalmente, se entenderá que un vehículo destinado a prestar servicio de taxi colectivo incorpora mejoras en calidad, cuando su área entre ejes y trocha sea igual o superior a 4 m2, conforme a la información obtenida en el proceso de homologación efectuado de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 54, de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

3.2.2 Antecedentes que deben presentarse en la Segunda Etapa de Postulación

El postulante seleccionado en la primera etapa, debe presentar lo siguiente:

a. **Certificado de Selección** emitido por el Gobierno Regional de Tarapacá, que acredita el cumplimiento de los requisitos estipulados en la Primera Etapa de Postulación. En caso que no se acompañe dicho documento la correspondiente aprobación podrá ser verificada en la respectiva Secretaría Regional de Transporte y Telecomunicaciones, debiendo dejar un respaldo de dicha certificación.

b. **Certificado de Inscripción y Anotaciones Vigentes (CAV)** en el Registro de Vehículos Motorizados, del vehículo entrante a nombre del postulante, con fecha de emisión no superior a 60 días corridos, al momento de la postulación. Si el postulante ya hizo entrega de este documento en la primera etapa, no será necesario que lo vuelva a presentar en la segunda etapa.
**Excepcionalmente, en el caso de los arrendatarios con opción de compra, junto con el certificado de inscripción vigente o factura de primera compraventa extendida a nombre de la entidad o persona propietaria, deberán presentar un mandato, otorgado de acuerdo a las reglas generales, por medio del cual la entidad o persona propietaria del vehículo les haya facultado a percibir el Beneficio por Renovación y/o el Bono de incentivo a la chatarrización. [Anexo N° 4]

c. **Factura de primera compraventa donde se consigne el Código de Informe Técnico (CIT)** del proceso de homologación del modelo del vehículo entrante, efectuado de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 54, de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. En caso que la factura no detalle el código de informe técnico, el postulante deberá presentar, además, **Certificado de Homologación** del vehículo.
**Excepcionalmente, en el caso de los arrendatarios con opción de compra, junto con el CAV o factura de primera compraventa extendida a nombre de la entidad o persona propietaria, deberán presentar un mandato, otorgado de acuerdo a las reglas generales, por medio del cual la entidad o persona propietaria del vehículo les haya facultado a percibir el Beneficio por Renovación y el Bono de incentivo a la chatarrización. [Anexo N° 4]

d. **Copia de Certificado de inscripción del vehículo entrante, propiedad del postulante, en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público**, salvo que se trate de un arrendatario con opción de compra, en cuyo caso para la inscripción del vehículo deberá presentar un mandato, según lo establecido en el literal precedente [Anexo N° 4]. En caso que no se acompañe dicho documento la correspondiente inscripción será verificada y acreditada por la Secretaría Regional, mediante la impresión del módulo de consulta vía web del sitio de consultas del Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros, el que deberá adjuntarse al formulario de postulación. Si el postulante ya hizo entrega de este documento en la primera etapa, no será necesario que lo vuelva a presentar en la segunda etapa.

e. **Certificado de Cancelación Definitiva del Registro Nacional de Servicios de Transporte Público correspondiente al vehículo saliente**. En caso que no se acompañe dicho documento la correspondiente cancelación será verificada y acreditada por la Secretaría Regional, mediante la impresión del módulo de consulta vía web del sitio de consultas del Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros, el que deberá adjuntarse al formulario de postulación.

f. Fotocopia del resultado de la consulta disponible en el sitio https://dtpr.mtt.gob.cl/WEBRTC/ConsultasVehiculos.aspx donde se detalle el **código de informe técnico** del vehículo entrante.

g. **Si postula a través del Primer grupo:** Tecnologías menos contaminantes y mejoras en aspectos de seguridad, deberá presentar elementos de seguridad informados por el fabricante, armadores, importadores o representantes de la marca del vehículo entrante y declaración jurada del postulante sobre la existencia de medidas de seguridad en el vehículo entrante, de acuerdo a formato adjunto, contenido en Anexo Nº 5.
***Para vehículos adquiridos posterior al 03-10-2021, deberán contar con pretensor de cinturón de seguridad y limitador de cinturón de seguridad.**
****Para vehículos adquiridos posterior al 04-01-2023, podrán presentar como elementos opcionales de seguridad, los siguientes:**
- Airbags laterales de cuerpo y laterales de cabeza
- Pretensor para cinturón de seguridad
- Limitador de tensión en cinturones de seguridad
- Sistema Avanzado de Frenado de Emergencia (AEB)
- Detector de punto ciego (BSD)
- Asistente de velocidad inteligente (ISA)
- Asistente de mantenimiento de carril (LKA)

h. **Si el postulante se acoge al bono de incentivo a la chatarrización**, establecido en el punto 2.2 de las presentes bases, debe presentar el documento emitido por el chatarrizador que dé cuenta de la recepción del vehículo saliente, y en el cual conste el compromiso del chatarrizador de proceder a su destrucción y conversión en chatarra dentro del plazo máximo de 6 meses contados desde su recepción.

4. ETAPAS Y PLAZOS

4.1 Cómputo de Plazos

Los plazos de días establecidos para esta Convocatoria corresponden a días corridos, salvo que se señale expresamente lo contrario.

En el evento que el último día del plazo recayere en un día inhábil, se entenderá prorrogado automáticamente al día hábil siguiente, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

4.2 Cronograma

a) De la Convocatoria y Cronograma

El proceso de postulación al Programa en la Región de Tarapacá, será convocado mediante la publicación de un aviso en un diario de circulación regional y en el sitio web www.goretarapaca.gov.cl

Lo anterior es sin perjuicio de la publicidad y difusión que le pueda otorgar al Programa, mediante entrevistas, artículos, notas de prensa u otras, el Gobierno Regional o la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Tarapacá, para difundir la existencia del mismo, una vez publicada la convocatoria.

b) Primera etapa de postulación

La Convocatoria de la primera etapa del Programa, se realizará a partir del **21 de octubre de 2024 hasta el 25 de julio de 2025**, en el sitio web http://dtpr.mtt.gob.cl/WEBRTC/

c) Período de consultas

Durante toda la vigencia del Programa, se recibirán consultas a través del sistema de postulación.

d) Evaluación primera etapa

La evaluación se realizará durante los próximos **60 días corridos a partir de la fecha de confirmación de postulación.** En esta etapa se verificará la presentación completa de los antecedentes requeridos y el cumplimiento de los requisitos para esta etapa. Para efectos de determinar su admisibilidad, la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones revisará los antecedentes y certificará ante el Gobierno Regional, de la admisibilidad de los beneficiarios que accedan a la segunda etapa. Esto será comunicado a través de Oficio respectivo.

Ante la existencia de observaciones a la postulación, se solicitará "salva error" en la plataforma y/o al correo electrónico indicado en su postulación, el cual podrá modificar y/o agregar la documentación faltante, según corresponda, en el plazo máximo de 5 días hábiles contados desde su notificación.

e) Criterio de Selección de Postulaciones que podrían ser beneficiarias al Beneficio por Renovación

Las postulaciones de la Primera Etapa serán seleccionadas conforme los siguientes criterios de priorización:

1) Vehículos entrantes eléctricos
2) Fecha de postulación

Si aplicados todos los criterios de priorización señalados todavía no fuere posible determinar la totalidad de las postulaciones seleccionadas, se preferirá aquella postulación con fecha y hora de ingreso más antigua.

Las postulaciones serán aprobadas para entrega del Certificado de Selección y Beneficio de Renovación hasta que se agoten los recursos dispuestos para el programa en la Región.

Por otra parte, se elaborará una lista de reserva, según criterios descritos en el punto precedente, con las postulaciones que cumplan con la aprobación de la 1era. etapa, pero que, por disponibilidad presupuestaria, no hayan contado con el Certificado de Selección, quedando su emisión sujeta a nueva disponibilidad de recursos por parte del Gobierno Regional o a saldos disponibles de postulaciones seleccionados que no se presenten a la 2º etapa.

Además, si un postulante decide modificar la marca y/o modelo del vehículo entrante, lo que se reflejará en el código de informe técnico e implicará un cambio en el beneficio por renovación, se anulará su Certificado de Selección y se aplicarán nuevamente los criterios de priorización considerando a todos los postulantes que quedaron en la mencionada lista de reserva.

f) Resultado 1era. Etapa a postulación e inicio de entrega de Certificados de Selección

Para el otorgamiento de los certificados de selección, la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones enviará, mediante Oficio, al Gobierno Regional un listado de las postulaciones que cumplen con los requisitos señalados en el artículo 17 del Reglamento y con los criterios de priorización a los que hace referencia el artículo 21 del Reglamento, señalados en las presentes bases, para que el Gobierno Regional, emita los certificados de selección correspondientes.

Los resultados de las postulaciones aprobadas, se darán a conocer, a partir de los próximos **90 días corridos a partir de la fecha de confirmación de postulación**, en el sitio web www.goretarapaca.gov.cl y se entregarán los Certificados de Selección (según formato contenido en Anexo N°3).

Adicionalmente, dicho certificado individualizará al postulante, o al tercero que este determine conforme se dispone en la letra j) del punto 3.1.2 del presente llamado y según lo señalado en mandato contenido en Anexo N°2, y el monto del Beneficio por Renovación, el que será determinado de conformidad a lo señalado en la **Resolución Exenta N°317, de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones**,

g) Entrega del vehículo saliente por parte del postulante que opta al bono de chatarrización.

Los postulantes seleccionados que hayan señalado en el Formulario N°1 PRIMERA ETAPA de Postulación que se acogerán al bono de incentivo a la chatarrización, establecido en el punto 2.2 de las presentes bases, deberán entregar el vehículo saliente a cualquiera de los chatarrizadores incorporados al Programa a nivel nacional, los que se encuentran publicados en la página web www.dtpr.gob.cl

En caso que el beneficiario solicite la desafectación de las exigencias establecidas en el Art. 24 del Reglamento renunciando al subsidio, no se restituirá el valor del vehículo destruido y entregado al ente Chatarrizador.

h) Cambios en vehículo entrante

Si un postulante decide modificar la marca y/o modelo del vehículo entrante, se anulará su Certificado de Selección y se aplicarán nuevamente los criterios de priorización considerando a todos los postulantes que quedaron en la lista de reserva.

i) Segunda Etapa de Postulación

Los postulantes seleccionados, deberán presentar la 2° etapa de su postulación **desde el 01 de noviembre de 2024 hasta el 31 de octubre de 2025.**

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo precedente, sin que el postulante haya iniciado la segunda etapa, quedará sin efecto su postulación, entendiéndose que desiste de la misma.

Sin perjuicio de lo anterior, el interesado podrá en la misma o siguiente convocatoria que realice el Gobierno Regional, iniciar nuevamente el proceso de postulación, solicitando la emisión de un nuevo Certificado de Selección.

j) Evaluación segunda etapa

La evaluación se realizará durante **los próximos 60 días corridos a partir de la fecha de confirmación de postulación.** En esta etapa se verificará la presentación completa de los antecedentes requeridos y el cumplimiento de los requisitos para esta etapa. Para efectos de determinar su admisibilidad, la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones revisará los antecedentes y

oficiará al Gobierno Regional, indicando los postulantes que cumplen la segunda etapa.

Ante la existencia de observaciones a la postulación, se solicitará "salva error" en la plataforma y/o al correo electrónico indicado en su postulación, el cual podrá modificar y/o agregar la documentación faltante, según corresponda, en el plazo máximo de 5 días hábiles contados desde su notificación.

k) Beneficio por Renovación

El Gobierno Regional entregará a los postulantes seleccionados, o a un cesionario cuando corresponda, que den cumplimiento a todos los requisitos del Programa, el Beneficio por Renovación a que se refiere el 2.2 de esta Convocatoria, previo envío por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de los antecedentes que respalden este subsidio. El documento de pago será entregado por el Gobierno Regional de Tarapacá.

5. EXIGENCIA APLICABLE A VEHÍCULO ENTRANTE DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

El vehículo entrante:

a. No podrá participar nuevamente del Programa, sino sólo como vehículo saliente, y dentro de un plazo no inferior a 48 meses desde que se haya recibido el beneficio.
b. Deberá mantenerse prestando servicios de transporte público de pasajeros por, al menos, 48 meses contados desde el otorgamiento del beneficio. El incumplimiento de esta exigencia, salvo en los supuestos de fuerza mayor o caso fortuito, obligará al beneficiario a restituir la suma percibida, reajustada de conformidad a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o la entidad que lo reemplace, entre el mes anterior a aquél en que se percibió y el que antecede a su restitución. La devolución deberá materializarse dentro de un plazo de sesenta días hábiles contado desde que haya quedado establecido el precitado incumplimiento por la Subsecretaría de Transportes.
c. No podrán realizar en los días hábiles, servicios especiales regulados en el Decreto Supremo N°88, de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Para estos efectos, se entenderá por tipo de servicio a las categorías establecidas en el Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, o el que lo reemplace. En el caso de incumplimiento, el beneficiario deberá restituir, en cada caso, un 10% de la suma percibida, reajustada de conformidad a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o la entidad que lo reemplace, entre el mes anterior a aquél en que se percibió y el que antecede a su restitución. La devolución deberá materializarse dentro de un plazo de sesenta días hábiles contado desde que haya quedado establecido el precitado incumplimiento por la Subsecretaría de Transportes. [Ley N° 21.640, de Presupuestos 2024 (Glosa 07 de la Partida 19, capítulo 01, programa 06)]

ANEXO Nº 1
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Sres.
Gobierno Regional de Tarapacá
Presente

De mi consideración:

Quien suscribe declara haber analizado las Bases de la Convocatoria al Programa de Modernización de Renovación de taxis colectivos y que, habiendo tomado conocimiento de las aclaraciones necesarias, las he considerado para la presentación de mi postulación al mencionado Programa.

Declaro asimismo conocer, aceptar y estar conforme con dichas Bases y con todas las condiciones y exigencias en ellas establecidas.

Finalmente, autorizo al Gobierno Regional por sí y por otro, para requerir de cualquier organismo público o privado toda información necesaria para validar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las Bases del Programa.

Saluda atentamente a Ud.

_____

Firma del postulante
(persona natural o representante legal persona jurídica)

Fecha:_____

ANEXO Nº 2
FORMATO OTORGAMIENTO MANDATO NOTARIAL
PARA PAGO DEL BENEFICIO POR RENOVACIÓN

Sres.
Gobierno Regional de Tarapacá
Presente

De mi consideración:

Quien suscribe por este acto otorga mandato especial irrevocable al Gobierno Regional de Tarapacá para que en su nombre proceda a efectuar el pago del Beneficio por Renovación y/o Bono de incentivo a la chatarrización asociado al Programa de Modernización de Renovación de taxis colectivos a don/doña _____, cédula nacional de identidad número _____.

Saluda atentamente a Ud.

_____
Firma del postulante
(persona natural o representante legal persona jurídica)

Fecha:_____

NOTARIO QUE AUTORIZA

ANEXO N°3
FORMATO CERTIFICADO DE SELECCIÓN

CERTIFICACIÓN N°____

El Gobierno Regional de Tarapacá certifica que el vehículo placa patente única _____, que fuera de propiedad de _____, cédula nacional de identidad número _____, al momento de la postulación o al momento de la cancelación en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público, cumple con los requisitos señalados en el artículo 17 del Decreto Supremo N° 44, de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones suscrito en conjunto con los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Hacienda, en adelante el Reglamento, y con los criterios de priorización a los que hace referencia el artículo 21 del Reglamento y en las Bases de la Convocatoria para la presentación de postulantes, la cual fue aprobada mediante Resolución Exenta N° _____, de 2024, de este Gobierno Regional, en adelante la Convocatoria.

La renovación del vehículo saliente placa patente única_____ será por un vehículo entrante con las siguientes características lo que da cumplimiento al primer (o segundo) grupo de requisitos definidos en las mencionadas Bases de convocatoria:

Año de fabricación [AAAA]	
Rendimiento urbano [km/l]	
Combustible [gasolina; diésel; híbrido; eléctrico]	
Norma de homologación	
Área entre ejes y trocha [m2]	

Además, considerando que el postulante ha optado por participar en el Programa a través del primer grupo de requisitos: Incorporar tecnologías menos contaminantes y mejoras en aspectos de seguridad, el vehículo entrante que presente en la segunda etapa de postulación, deberá contener al menos dos (2) de los elementos de seguridad opcionales definidos en el Decreto Supremo N° 26, del año 2000, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.[1]

Dadas estas características, el valor del Beneficio por Renovación asciende a $_____ el cual será cancelado por parte de este Gobierno Regional, siempre y cuando la presentación de la segunda etapa de postulación se realice acorde con la información de este certificado, en particular el cumplimiento de los requisitos del artículo 19 del Decreto N°44, de 2011, de los plazos y los demás requisitos establecidos en el señalado Decreto y en la actual Convocatoria.

A su vez, se adicionará al monto de valor del Beneficio por Renovación señalado en el inciso precedente un incentivo adicional por chatarrización de $1.600.000, siempre y cuando el postulante cumpla con entregar, en la segunda etapa, el documento emitido por el chatarrizador que dé cuenta de la recepción del vehículo saliente, y en el cual conste el compromiso del chatarrizador de proceder a su destrucción y conversión en chatarra dentro del plazo máximo de 6 meses contados desde su recepción.[2]

Considerando el mandato acompañado a la postulación por parte de _____, el pago del Beneficio por Renovación indicado en el párrafo precedente será realizado a _____, cédula nacional de identidad número _____[3]

El presente certificado tendrá una vigencia de ____ días, a contar de la fecha indicada de su emisión, plazo dentro del cual se deberá formalizar la segunda etapa de su postulación, lo cual además estará sujeto a los períodos de vigencia establecidos para la presente convocatoria.

En Iquique, a ____de _____ de 2025.

---

[1] **Este párrafo sólo se debe incluir en el Certificado de aquellas postulaciones que cumplan solo con el primer grupo de requisitos.**

[2] **Se debe agregar este párrafo sólo si el si el postulante indicó en el Formulario N°1 PRIMERA ETAPA de Postulación que se acogerá al bono de incentivo a la chatarrización.**

[3] **Este párrafo es opcional y sólo aplica para aquellos casos en los cuales el postulante ha acompañado el respectivo mandato firmado ante notario, a través el cual se autoriza al Gobierno Regional para efectuar el pago del Beneficio por Renovación a un tercero distinto al postulante.**

ANEXO N°4
FORMATO MANDATO PARA ARRENDATARIOS CON OPCIÓN DE COMPRA

MANDATO

En Iquique, a .... de ..... de 20....

Por el presente, (individualización de la persona o entidad propietaria del vehículo), RUT Nº_____, propietaria del (de los) vehículo(s) cuyas placas patentes se indican en el presente mandato, representada por (individualización de la persona jurídica o natural que representa a la persona o entidad propietaria del vehículo, en caso que sea procedente), RUT Nº _____, según consta en Escritura Pública de fecha -dd/mm/aa-, otorgada ante el Notario Público de (individualización de Notaria) confiere poder especial, a favor de _____ (postulante que corresponderá al arrendatario con opción de compra), RUT Nº_____, para que en su nombre y representación, solicite(n), cobre(n), perciba(n) y otorgue(n) recibo respecto del valor por renovación de los vehículos placa patente XXXX, XXXX y XXXX, que ingresen como vehículo entrante al Programa de Modernización de Renovación de taxis colectivos, a que se refiere el Decreto Supremo N° 44, de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Hacienda e Interior y Seguridad Pública, en relación al artículo cuarto transitorio letra a) de la Ley Nº 20.378 que Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros, facultándolo para actuar ante los organismos públicos o privados correspondientes y, en general, para ejecutar todos aquellos actos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del presente mandato.

FIRMA PODERDANTE

NOTARIO QUE AUTORIZA

ANEXO Nº 5
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SOBRE ELEMENTOS DE SEGURIDAD

Sres.
Gobierno Regional de Tarapacá
Presente

De mi consideración:

Quien suscribe declara que el vehículo entrante, Placa Patente Única_____, N° de VIN _____ y Código de Informe Técnico (CIT) _____ presentado en esta postulación, cumple con incorporar mejoras en seguridad incluyendo al menos, dos (2) de los elementos de seguridad opcionales definidos en el Decreto Supremo N° 26, del 2000, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Los cuales son:

1)

2)

Además, declara conocer y aceptar que en caso que el vehículo entrante no cumpla con tener las medidas de seguridad indicadas en la presente declaración jurada, podrá considerarse indebida la percepción del subsidio, conforme lo dispone el artículo 8° y siguientes de la Ley 20.378, que se refieren a la percepción indebida de los recursos provenientes del subsidio a que se refiere la antedicha Ley, y en especial en el delito de perjurio contemplado en el artículo 210 del Código Penal que sanciona con penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multas a quien perjurare ante la autoridad o sus agentes.

Saluda atentamente a Ud.

_____
Firma del postulante
(persona natural o representante legal persona jurídica)

Fecha:_____

2°.- Lo anterior, en virtud a los Vistos y Considerandos de la presente resolución.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE, y en su oportunidad **ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL
GOBERNADOR REGIONAL
REGIÓN DE TARAPACÁ

ALICIA DUQUE GONZÁLEZ
GOBERNADORA REGIONAL DE TARAPACÁ
SUBROGANTE

MIRIAM LUZ SILVA NAUTO
JEFA DEPARTAMENTO JURÍDICO (S)
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ

CZT/MSN/VGG